



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
OAM N° 104 / 11

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL

N° 104 / 11

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de 27 de septiembre de 2011, ingresa nota dirigida a la Sra. Alcaldesa Municipal de Sucre, suscrita por el Administrador de Deportes del Gobierno Municipal de Sucre y El Jefe de Deportes también del gobierno Municipal, en la cual solicitan se efectúe el reconocimiento a los Medallistas Sudamericanos en la disciplina de esgrima.

A su vez, la Alcaldesa Municipal de Sucre, hace conocer esta solicitud mediante CITE DESPACHO N° 1036 de 3 de octubre de la presente gestión, con nota dirigida al Honorable Consejo Municipal de Sucre, tomando conocimiento de este trámite la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, en fecha 6 de octubre de 2011, mediante CDH5-7/2011; instando al ente deliberante se otorgue una condecoración a:

YERCO VACA ASIAMA, arma Sable por haber obtenido el 3° lugar habiendo obtenido medalla de bronce.

JHOSELINE SAIGUA TALAVERA, arma Sable y Espada, 3° lugar, obteniendo medalla de bronce.

DENISE CLAVIJO DEL CARPIO, arma Sable, 3° lugar, medalla de bronce.

Dentro del Campeonato Sudamericano de Esgrima realizado en la ciudad de Sucre Bolivia, del 12 al 18 de junio del presente año.

Que, de conformidad al Art. 31 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, dispone conferir con la **Medalla AL MÉRITO DEPORTIVO** a los deportistas, que además de haber triunfado en Campeonatos logrando el más alto honor deportivo para Bolivia, mismos que han logrado una actuación más que sobresaliente a nivel Sudamericano, destacándose por sus condiciones, deportivas y físicas, como miembros de la Selección Boliviana de Esgrima; infantil y pre infantil, vale decir categoría menor de 11 años.

Que es menester reconocer a los niños y niñas, en el esmero, dedicación y ejemplo para la sociedad, que en base a sacrificio el hombre puede alcanzar sus metas desde temprana edad, logrando que todo un País se sienta orgulloso, y comparta su alegría, tomando en cuenta que para los bolivianos es muy difícil alcanzar este tipo de laureles internacionales.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA**", "**ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL**" ..."

Que es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio, así como lo establece el numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
OAM N°104 /11

DISPONE.

Art.1° De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, confírase la Medalla "AL MERITO DEPORTIVO" a medallistas de la Selección Boliviana de Esgrima Categoría Pre infantil e Infantil Menores de 11 años, que pertenecen y representan al Estado Plurinacional de Bolivia, conforme al siguiente detalle:

CATEGORÍA PRE INFANTIL VARONES

ARMA – SABLE – MEDALLA DE BRONCE

YERCO VACA ASIAMA

CATEGORIA INFANTIL DAMAS

ARMAS SABLE-ESPADA – MEDALLA DE BRONCE
--

JHOSELINE SAIGUA TALAVERA

CATEGORIA INFANTIL DAMAS

ARMAS SABLE – MEDALLA DE BRONCE

DENISE CLAVIJO DEL CARPIO


Art.2° La entrega de la Medalla "AL MÉRITO DEPORTIVO", se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el 20 de OCTUBRE de 2011, a horas 11.00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, dl Gobierno Municipal Autónomo de Sucre.

Art.3° La Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los doce días del mes de octubre del año dos mil once.


Lic. Verónica Berrios Vergara
H. ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DE LA SECCION CAPITAL SUCRE